



Exposición de la Real Cédula de Murcia su fecha siete del actual mes de Mayo
 fijación de precios a que se han de abonar las copias de la ley de subsistencia de treinta y siete según y en la forma que aparece el original en el archivo de la Real Cédula; Lucea en su inteligencia y se pone a la comisión de contribuciones para los efectos correspondientes

Contribución de la Real Cédula de Murcia su fecha siete del actual mes de Mayo
 para el cobro de hoy en que expresa que si la Real Diputación Provincial de Murcia por la contribución extraordinaria de Murcia para el servicio de esta Ciudad por el cargo comercial e industrial circulada su fecha el que ha de ejecutarse la contribución de las provincias de conformidad a la ley de diez y seis de Mayo último este sin perjuicio de que se admita dentro del término señalado, el papel que presenten los contribuyentes a buena cuenta de los sumos que les queden en otros repartos. En su virtud este original queda: Lucea sin perjuicio de insistencia reclamada en su caso el completo término de treinta días que concede la ley para la admisión de papel, se oficie nuevamente por expresa al Sr. Intendente de Rentas y Diputación Provincial pidiéndole se sirva no demorar por un tiempo el señalamiento a esta Ciudad, bien p. l. e.

